

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO DE SALA CUNA QUE
SE INDICA Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/826
DE FECHA 02/09/2010.

COYHAIQUE, 27 SET. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **Informe de Infraestructura de fecha 13/09/10 del Profesional Ricardo Solé Ordenes, Informe Técnico de fecha 27/08/2010 de las profesionales de la Institución Virginia Araya Pérez y María Patricia Venegas Toro, Solicitud de empadronamiento de Representante Legal de fecha 22/09/2010**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/u Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que se deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

3.- Que, a la Sala Cuna PINGUI, ubicado en LAUTARO N° 463 de la comuna de Coyhaique de la ciudad Coyhaique de esta región, representado legalmente por Don Daniel Pizarro Ortega, RUT 12.096.313 - 6, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en **Informe Técnico de fecha 27/08/2010 de las profesionales de la Institución Virginia Araya Pérez y María Patricia Venegas Toro, el cual no se vuelve a realizar por mantenerse iguales condiciones técnicas, Informe de Infraestructura de fecha 13/09/2010 de profesional arquitecto Ricardo Solé Ordenes.**

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Aysén, a la Sala Cuna denominada "PINGUI", ubicado en calle Lautaro N° 463, de la comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, de esta región por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en **Informe Técnico de fecha 27/08/2010 de las profesionales de la Institución Virginia Araya Pérez y María Patricia Venegas Toro el cual no se vuelve a realizar por mantenerse iguales condiciones técnicas, e Informe de Infraestructura de fecha 13/09/2010 de profesional arquitecto Ricardo Solé Ordenes.**

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1408 de Rol de empadronamiento, a la Sala Cuna PINGUI, ubicada en calle Lautaro N° 463, con fecha de la presente resolución, y su vigencia **INDEFINIDA**. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 29 párvulos, distribuidos en los niveles: SALA CUNA MENOR (18 Lactantes) – SALA CUNA Mayor (11 Lactantes)

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

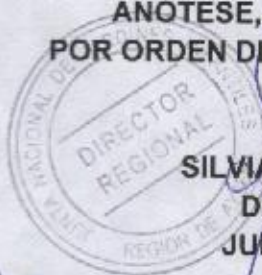
6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Región de Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Patricia Venegas Toro, e Informe de Infraestructura de fecha 13/09/2010 de profesional arquitecto Ricardo Solé Ordenes y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

9.- Déjese sin efecto Resolución Exenta 015/826 del fecha 02/09/2010 que otorgaba empadronamiento provisorio a sala Cuna PINGUI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSEN

[Handwritten initials]

SMMJ/AFP/VMAP/mipm
DISTRIBUCION:
Interesado
Dpto. Jurídico Regional
SIAC Regional
Departamento Técnico DIRNAC
ETT 1
Oficina de Partes